



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 26 de febrero de 2021

número 17

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 23.- Se designa a la C. San Juana Coronado Martínez, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. María Teresa de Jesús Romo Castellón, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 2

DECRETO 24.- Se designa a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, para desempeñar las funciones de Síndico de Primera Minoría del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. Gustavo Ordaz Jaramillo, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 3

DECRETO 25.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Juan Antonio Gómez Galindo para separarse del cargo de Síndico de Vigilancia del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la presentación de la solicitud de licencia. 4

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado José Abraham Cepeda Izaguirre, titular de la Notaría Pública Número 60 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 5

ACUERDO por el cual se autoriza al C. Lic. Gerardo Ontiveros Rentería, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 28 (Veintiocho) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período de doce meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo. 7

ACUERDO por el cual se autoriza a la ciudadana Mercedes Murguía Arizpe, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 29 (Veintinueve) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila 8

de Zaragoza, por un período de doce meses, a partir de la publicación de este Acuerdo hasta el día 2 (dos) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO por el cual se autoriza al ciudadano Ángel Mahatma Sánchez Guajardo, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 49 (Cuarenta y nueve) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un período de doce meses, a partir de la publicación de este Acuerdo hasta el día 2 (dos) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).	9
DECRETO por el cual se modifican las fracciones II y V del artículo 5; se adicionan la fracción XVIII al artículo 25, la Sección Primera y la Sección Segunda al Capítulo IV, con los artículos 27 bis, 27 bis 1, 27 bis 2, 27 bis 3, 27 bis 4 y 27 bis 5 al Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el “Viñedo Los Amonites”, en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	15
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el predio denominado “Xeriscape”, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	19
INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.	32
CONVENIO de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para el Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran por una parte, el Instituto de Salud para el Bienestar y por otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	34

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 23.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. San Juana Coronado Martínez, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. María Teresa de Jesús Romo Castellón, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, la designación de la C. San Juana Coronado Martínez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADO PRESIDENTE
RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)**

SEGUNDO. - Se designa a la ciudadana **ELSA MARÍA QUINTANA GUAJARDO**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 49 (Cuarenta y nueve) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 49 (Cuarenta y nueve) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a las y los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil, deberá brindar a la Oficial Adjunto designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **Licenciado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 (once) días del mes de febrero 2021(dos mil veintiuno).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 4, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el pasado 24 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, un decreto que reformó diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de prohibir la entrega gratuita de bolsas y popotes de plástico desechable y envases de poliestireno expandido empleados para el empaque y traslado de alimentos y bebidas en el Estado.

Que esta reforma presentada por un grupo de diputados de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene como objetivo disminuir la generación e inadecuada disposición de residuos al puntualizar la prohibición a la

entrega gratuita de bolsas y popotes de plástico desechables, así como insumos de poliestireno expandido empleados para empaque y traslado de alimentos y bebidas, dentro de comercios, establecimientos mercantiles, restaurantes y sitios afines.

Que las disposiciones transitorias del citado decreto, establecen la obligatoriedad del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, de realizar las adecuaciones pertinentes para la debida aplicación de las reformas y, con ello, poder materializar una realidad que, aunque veíamos lejana, es cada vez más evidente la necesidad de disminuir los residuos emergentes que se generan y no se disponen adecuadamente por diversas razones, causando con ello, graves problemas de contaminación en suelo y cuerpos de agua.

Que de acuerdo con el Informe de la Organización de las Naciones Unidas¹ algunos de los problemas que pueden causar el desperdicio de los plásticos son:

- Las bolsas de plástico pueden bloquear las vías fluviales y agravar los desastres naturales;
- Obstruir las alcantarillas y proporcionar lugares de cría para los mosquitos y las plagas;
- Pueden aumentar la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores, como la malaria;
- Bloqueos de las vías respiratorias y de estómagos de diversas especies por alta concentración de plásticos;
- Ingesta de las bolsas de plástico por tortugas y delfines por confundirlas con comida;
- Los químicos tóxicos agregados durante la fabricación de plástico se transfieren al tejido animal y eventualmente ingresan a la cadena alimenticia humana;
- Los productos de espuma de poliestireno que contienen sustancias químicas cancerígenas como el estireno y el benceno, son altamente tóxicos y en caso de ser ingeridos pueden causar afectaciones al sistema nervioso, los pulmones y los órganos reproductores;
- Las bolsas de plástico a la intemperie se fragmentan en pequeñas partículas que pueden ir desde unos pocos micrómetros a varios milímetros, conocidos como microplásticos, que de igual manera van a dar a lugares no aptos y generan problemas de contaminación y afectación en la salud de seres vivos.

Que hoy en día, resulta indispensable contar con un marco normativo especializado, detallado y actualizado que atienda a las necesidades ambientales, principalmente a la relativa a la disminución del uso y generación de residuos que no admiten más de un uso o reciclaje, a través de diversas acciones, principalmente la de orden educativo, ya que ninguna transición respecto al uso de desechables sustituibles por alternativas menos contaminantes será viable si no existe la voluntad de las personas de adoptar hábitos que respeten y protejan el medio ambiente.

Que de la mano de la actualización normativa, deberá de ir la de la voluntad ciudadana, esto ya que al hablar de dejar de utilizar bolsas y popotes de plástico desechable, así como insumos de poliestireno expandido empleados para empaque de alimentos y bebidas es a final de cuentas, un tema que involucra principalmente un cambio de hábitos y costumbres, el poner de nuestro esfuerzo como sociedad y gobierno para que, gradualmente, podamos transitar a un esquema de consumo en el que evitemos el uso, en la medida de lo posible, de productos desechables, optando por opciones reutilizables en primera instancia, reciclables cuando su composición así lo permita, es decir, que se puedan recuperar o transformar y, como última alternativa, por productos elaborados a base de insumos biodegradables.

Que la regulación al uso restringido de plásticos desechables y poliestireno expandido ha venido permeando en un número considerable de entidades federativas del país; algunas con prohibiciones estrictas; mientras que otras optan por promoción a la disminución del uso de estos materiales y otras que establecen cobros o estímulos respecto al uso o, en su caso, al evitar el uso de los mismos. En general, se trata de una tendencia regulatoria que busca la disminución en la generación e inadecuada disposición de basura que se ha convertido en un problema considerable en las ciudades, carreteras, cuerpos de agua, etcétera.

Que sabemos que se trata de un tema que debe apostarle más al lado educativo que al coercitivo. No se busca establecer un esquema sancionador, por el contrario, el espíritu de la reforma hecha tanto a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, como a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de

1 ONU Medio Ambiente y otros, El Estado de los Plásticos, Perspectiva del día mundial del medio ambiente 2018, Pág. 5, Disponible en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25513/state_plastics_WED_SP.pdf?isAllowed=y&sequence=5 [13 de noviembre de 2019].

Coahuila de Zaragoza, que originaron esta modificación al Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el de crear el hábito colectivo de evitar el uso de insumos desechables, cuando existen alternativas para sustituirlos por otras opciones que evitan la contaminación ambiental, esto con la educación, la difusión de información y demás acciones que se impulsen para tal efecto.

Que no estamos buscando eliminar el uso de plásticos. No estamos buscando reemplazarlo con cartón, papel y otros insumos. Lo que se busca es un consumo responsable y la sustitución por diversas alternativas cuando así sea posible, optar por bolsas y envases que admitan más de un uso, procurando con ello, la disminución de residuos en nuestras calles, drenajes, carreteras, cuerpos de agua y demás espacios naturales no aptos para ser receptores de basura y, con ello, evitar la contaminación ambiental.

Que por lo anteriormente descrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican las fracciones II y V del artículo 5; se adicionan la fracción XVIII al artículo 25, la Sección Primera y la Sección Segunda al Capítulo IV, con los artículos 27 bis, 27 bis 1, 27 bis 2, 27 bis 3, 27 bis 4 y 27 bis 5 al Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

- I. ...
- II. Adoptar las medidas para la minimización de la generación de residuos de manejo especial, su separación en la fuente de origen, así como, su adecuado aprovechamiento, reutilización, reciclado, co-procesamiento y tratamiento;
- III. ...
- IV. ...
- V. Fomentar la valorización de los residuos, a través de su reutilización, reciclado, recuperación o cualquier acción tendiente a obtener materia prima secundaria, o mediante la utilización de los residuos de manejo especial como fuente alternativa de energía;
- VI. ...
- VII. a XI. ...

CAPÍTULO IV

...

Sección Primera

Clasificación de Residuos de competencia estatal

Artículo 25.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Residuos emergentes, aquellos compuestos por diversos contenidos, origen y naturaleza química que, debido a su acumulación e inadecuada disposición, generan un impacto adverso en la salud de las personas y en el medio ambiente.

Artículo 26.- ...**Artículo 27.- ...****Sección Segunda****De los residuos emergentes**

Artículo 27 bis.- Para los efectos de esta Sección, se considerarán como residuos emergentes los siguientes:

- I. Bolsas de plástico de tipo desechable;
- II. Popotes desechables;
- III. Empaques para alimentos y bebidas elaborados a base de poliestireno expandido;
- IV. Cualquier otro material plástico o no, que sea desechable y que no pueda ser reutilizado, reciclado o que en su composición no cuente con materiales de pronta degradación, y
- V. Otros compuestos químicos industriales siempre y cuando no contengan materiales o sustancias peligrosas.

Artículo 27 bis 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y demás instancias que resulten competentes, establecerá acciones de información en los medios de comunicación con que cuente, a fin de concientizar a la población sobre las siguientes acciones y recomendaciones:

- I. Las ventajas económicas, ambientales y de practicidad que generan el uso de productos que puedan ser reutilizables y reciclables, por encima de aquellos que solo puedan utilizarse una vez;
- II. La disminución del impacto adverso al medio ambiente, derivado de la baja en el uso de productos e insumos desechables;
- III. Sensibilización social sobre los beneficios que se obtienen al evitar el uso de plásticos de tipo desechable y empaques de poliestireno expandido;
- IV. Información sobre las alternativas existentes para sustituir empaques de tipo desechable, comúnmente empleados para el transporte y movilización de alimentos y bebidas;
- V. Difundir a instancias públicas, privadas, educativas y sociales, el contenido del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Los beneficios ambientales que representa el cambio de hábitos en el consumo de productos desechables;
- VII. Los impactos económicos generados del transporte y disposición de grandes cantidades de residuos que pudieron haber sido evitados.

Estas acciones informativas permearán en todo el Estado, procurando que se implementen actividades educativas en los niveles básico, medio y de educación superior.

Artículo 27 bis 2.- Los municipios deberán promover en sus circunscripciones territoriales, los contenidos de sus programas de sustitución de bolsas y popotes plásticos y de contenedores de poliestireno expandido, así como las políticas públicas y acciones que emprenda para promover los objetivos de dichos programas.

Artículo 27 bis 3.- La Secretaría promoverá e informará, a través de los medios de comunicación y divulgación de información con que cuente, así como mediante conferencias, presentaciones, talleres, dinámicas y demás actividades que su disponibilidad presupuestaria le permita, acciones para la transición y sustitución del uso de bolsas y popotes de plástico y empaques de poliestireno expandido para transportación, carga o traslado de alimentos, tales como:

- I. Métodos a emplear en la sustitución de materiales;

- II. Estudio sobre los medios pertinentes para evitar impactos económicos en la transición al uso de insumos alternativos a las bolsas y popotes plásticos desechables y empaques de alimentos de poliestireno expandido;
- III. Conocimiento sobre alternativas para sustituir los plásticos y poliestireno expandido de un solo uso, por insumos tales como plásticos que admitan el reuso durante el mayor tiempo posible, uso de polímeros provenientes de bacterias, celulosa y féculas, distintos materiales de origen natural, diversos tipos de tela y papel, entre otros que permitan varios usos y se procure extender la vida útil de los mismos;
- IV. Estimular y apoyar, en la esfera de su competencia, la generación de productos alternativos para el empaque y transporte de alimentos y bebidas, vinculando a los actores que desarrollan las tecnologías y los productos con la actividad económica en el Estado;
- V. Participar en foros de discusión, conferencias, talleres, exposiciones y otras actividades de naturaleza similar, que promuevan el uso y conocimiento de insumos alternativos a residuos emergentes;
- VI. Promover y estimular actividades educativas y culturales tales como concursos y convocatorias, para incentivar en la ciudadanía el conocimiento y la sustitución de residuos emergentes, por alternativas económica y ambientalmente viables, y
- VII. Las demás acciones previstas en la Ley, en este reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 27 bis 4.- Se exceptuará la prohibición de la entrega gratuita de bolsas y popotes de plástico desechables, así como de empaques de alimentos y bebidas de poliestireno expandido en los siguientes casos:

- I. Tratándose de servicios proporcionados dentro de clínicas, hospitales e instituciones de salud de naturaleza similar;
- II. Tratándose de servicios proporcionados a personas con alguna discapacidad o condición por la que se requiera el uso de materiales desechables;
- III. Tratándose de la entrega de carnes frías, pescadería, productos cárnicos, avícolas y lácteos;
- IV. En el caso de alimentos envasados previamente a su distribución y venta comercial;
- V. En el caso de popotes desechables, se exceptuarán de la prohibición, aquellos que desde su fabricación se encuentren adheridos al producto, para la conservación e inocuidad de la bebida que se trate;
- VI. En la entrega de medicamentos, cuando por su naturaleza así se requiera;
- VII. Tratándose de sucesos y eventos fortuitos, catástrofes, inundaciones y cualquier acontecimiento natural ajeno a la voluntad de las personas, y
- VIII. En cualquier otro supuesto en el que, por razones de higiene, salud o conservación de alimentos, así se requiera.

Artículo 27 bis 5.- Los establecimientos mercantiles, comercios, restaurantes, expendios y demás sitios de naturaleza similar, que opten por el uso de bolsas de plástico desechable, deberán acreditar ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, previo requerimiento de ésta, que están hechas a base de contenidos biodegradables, a través de un órgano debidamente certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación u organismo internacional con el mismo objeto para tal efecto, corriendo a su cargo cumplir con dicha acreditación.

Los establecimientos deberán acreditar previo requerimiento de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila y sin perjuicio de las atribuciones hacendarias de otras autoridades, el cobro adicional de los productos desechables que entreguen para envasado o transporte de productos, alimentos y bebidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de enero del año 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**BLGA. EGLANTINA CANALES
GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que nuestra Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con una amplia gama de tipos de áreas naturales protegidas que pueden establecerse en el Estado, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales de la Entidad.

Que, bajo ese tenor, durante la última década Coahuila de Zaragoza ha sido punta de lanza y ejemplo a nivel nacional en la conservación de espacios naturales bajo un esquema coordinado de sociedad y gobierno, mediante la figura de las áreas naturales protegidas, bajo la categoría de reservas naturales voluntarias.

Que hoy en día, nuestro Estado cuenta con treinta y un áreas naturales protegidas de competencia estatal, la gran mayoría bajo el esquema de reservas naturales voluntarias, en el que el compromiso de la ciudadanía se suma a los esfuerzos por proteger y conservar nuestros recursos naturales.

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con una amplia superficie de su Estado dentro del Desierto Chihuahuense, en donde se encuentran especies nativas y endémicas para el Estado, lo que nos compromete a proteger, conservar y mantener dichas riquezas naturales, con las herramientas que la ley nos otorga para dicho fin.

Que entre esas zonas se distingue un área llamada “Viñedo Los Amonites” ubicada en el municipio de General Cepeda. Dicha área se encuentra dentro de una zona de alta prioridad para conservación de la biodiversidad de Coahuila (The Nature Conservancy, 2013, CONABIO-SEMA, 2018) por albergar un gran número de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx